MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 711 -2015-MDY-GM.

Puerto Callao, 03 AGO. 2015

VISTO: Tramite Externo Nº 12790 de fecha 16 de julio del 2015, el informe Nº 265- 2015-MDY-OAF-URH, de fecha 23 de Julio del 2015, Certificación de Crédito Presupuestal de fecha 24 de Marzo del 2015, Informe Legal Nº 561-2015-MDY-OAJ –MDT de fecha 31 de Julio del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***;

Que, mediante Expediente Externo Nº 12790-2015 de fecha 16 de julio del 2015, de la ex servidora **MARVI DIANITA HIDALGO MURRIETA** con DNI Nº 21141219, solicita el pago de compensación vacacional por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo los alcances del Régimen CAS;

Que, la solicitud de la ex servidora **MARVI DIANITA HIDALGO MURRIETA**, se encuentra amparada en el Artículo 6º inciso f) de la Ley Nº 29849, **Ley que** establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 (Contratación de Servicios - CAS) y otorga derechos laborales, mediante el cual las vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales para aquellos trabajadores que cumplan un año de servicios ininterrumpidos a partir del 07.04.2012 (Fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 29849); de igual forma se indica que si "concluye el contrato antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a lo que se denomina vacaciones truncas, es decir una compensación por descanso físico a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (**El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese**);

Que, mediante Informe Nº 265-2015-MDY-GAF-URH de fecha 23 de julio del 2015, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Administración y Finanzas que se ha realizado la Liquidación de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas, se ha determinado que la ex servidora **MARVI DIANITA HIDALGO MURRIETA**, le corresponde como monto bruto por el periodo laborado, la suma de S/. 1,683.48 (Mil Seiscientos Ochenta y Tres y 48/100 Nuevos Soles), sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/. 219.19 (Doscientos Diecinueve y 19/100 Nuevos Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/. 103.95 (Ciento Tres y 95/100 Nuevos Soles), conforme a la liquidación adjunta al respectivo informe;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestal 000000387 de fecha 24 de Marzo del 2015, para el Pago de la Liquidación por el concepto de Vacaciones Truncas a favor de la ex servidora **MARVI DIANITA HIDALGO MURRIETA;**

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes y habiéndose revisado los documentos que obran en el expediente y a la Liquidación, de la ex servidora **MARVI DIANITA HIDALGO MURRIETA**, se determina que resulta Procedente el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas por la suma de S/. 1,683.48 (Mil Seiscientos Ochenta y Tres y 48/100 Nuevos Soles), sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/. 219.19 (Doscientos Diecinueve y 19/100 Nuevos Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/. 103.95 (Ciento Tres y 95/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Legal Nº 561-2015-MDY-OAJ-MDT, de fecha 31 de Julio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, **QUE RESULTA PROCEDENTE** el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor de la ex servidora **MARVI DIANITA HIDALGO MURRIETA**, por el monto de S/. 1,683.48 (Mil Seiscientos Ochenta y Tres y 48/100 Nuevos Soles), sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/. 219.19 (Doscientos Diecinueve y 19/100 Nuevos Soles), siendo el **monto neto a cobrar de S/. 1,464.29 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 29/100 Nuevos Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 127-2015-MDY, de fecha 16 de Abril del 2015, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **Ing. Cesar Aquiles Martínez Bordoy**, y en estricta observancia del Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar **PROCEDENTE,** el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor de la ex servidora **MARVI DIANITA HIDALGO MURRIETA**, por el monto de S/. 1,683.48 (Mil Seiscientos Ochenta y Tres y 48/100 Nuevos Soles), sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/. 219.19 (Doscientos Diecinueve y 19/100 Nuevos Soles), siendo el **monto neto a cobrar de S/. 1,464.29 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 29/100 Nuevos Soles).**

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuar el aporte en favor de ESSALUD por el monto de S/. 103.95 (Ciento Tres y 95/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.F.P	:	9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA.
Meta	:	0011: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
FF/Rubro	:	5-07: FONCOMUN
Monto	:	S/. 1,787.43
Específica	:	2.3.2 8.1 1..... 1,683.48
		2.3.2 8.1 2..... 103.95
Certificado SIAF	:	0000000387

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- **ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Ing. CESAR A. MARTINEZ BORDOY
GERENTE MUNICIPAL

C.c
OSGA
OAF
OAJ
URH
U.C
INTERESADO

RECEPCION
UNIDAD DE INFORMATICA Y ESTADISTICA
04 AGO 2015
REG N° 04.00
HORA